

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 148

Viernes 2 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Peticiones de arroz de la clase primera

La circular n.º 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone en su art. 5.º la obligatoriedad de que todos los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz cuenten con carácter obligatorio con existencias del tipo de elaboración de la clase «Primera», a que se refiere el art. 4.º de dicha circular.

Por ello, todos aquellos establecimientos, tanto mayoristas como detallistas, que encuentren dificultades para su compra en origen, pueden hacer seguidamente peticiones por escrito de dicha clase de arroz a esta Delegación de Abastecimientos, en la forma y condiciones que dispone el art. 9.º de la mencionada circular.

Valladolid, 25 de junio de 1971.  
El gobernador civil delegado provincial.

2.555

### Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

#### Oficina Provincial de Valladolid

#### ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Mutualidad aprobó la convocatoria de Becas para hijos, huérfanos

e incapacitados de asegurados y pensionistas y Becas y Bolsas de Estudio para propios asegurados, juntamente con las bases por que han de regirse, para el curso de 1971-72.

Los impresos para solicitarlas y las normas establecidas pueden adquirirse en esta Oficina Provincial, sita en la planta 3.ª del edificio de la Delegación de Hacienda, antes del día 14 del próximo mes de agosto, fecha en que finalizará el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones, asegurados y pensionistas.

Valladolid, 26 de junio de 1971.  
El jefe de la Oficina Provincial, Augusto F. de la Reguera.

2.585

### Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas. Valladolid

#### Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

3.º Expediente de adjudicación de 46 viviendas de renta limitada en Valladolid

#### ANUNCIO

Durante el plazo de diez días estará expuesta a información pública en las oficinas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas, calle del Santuario, 6, la

relación provisional de peticionarios de las 18 viviendas vacantes de las 46 situadas en la carretera de Valladolid a León (travesía) y la VA-900 Valladolid-Mucientes, con la puntuación asignada a cada peticionario, que ha sido deducida de los datos alegados en sus respectivas instancias.

Asimismo, durante el plazo de diez días vigentes, podrán presentarse reclamaciones por aquellos peticionarios que así lo consideren oportuno, contra la puntuación que les haya sido asignada.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
El delegado provincial (ilegible).

2.556

## DELEGACION DE HACIENDA

### Administración de Impuestos Inmobiliarios

#### EDICTO

Don Manuel Martín González, administrador de Impuestos inmobiliarios de esta Delegación.

Hago saber para general conocimiento de los contribuyentes afectados de los términos municipales de Mayorga.

Santa Eufemia del Arroyo.

Villabrágima, y

Villalón de Campos.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 2.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966.

1.º Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo, sujeto a Contribución Territorial Urbana en los mencionados términos municipales.

2.º Que los mencionados acuerdos, en unión de la correspondiente Memoria, están expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en Valladolid, durante el plazo de quince días, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, los tienen también a su disposición en la Sección Territorial.

3.º Que contra los citados acuerdos podrán interponer los interesados afectados, los pertinentes recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, cuyos plazos se contarán para ambas reclamaciones desde el día en que finalice el plazo de exposición al público.

En Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Martín.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.561

### Distrito Forestal de Segovia

#### ANUNCIO

El jefe de la Sección primera de la Subdirección General de Montes Catalogados, en escrito de fecha 26 de abril pasado, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Plantío», de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar, cuyo deslinde general fue aprobado por el Excmo. señor gobernador civil en 23 de septiembre de 1897.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento,

se publicaron en los «Boletines Oficiales» de Segovia y Valladolid, los preceptivos anuncios relativos al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente a un cuidadoso replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas por el deslinde, durante el cual se pudo observar la existencia de notorias alteraciones en el estado posesorio, como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se llevó a cabo el deslinde; colocando en la fecha anunciada los hitos en los puntos replanteados, comenzando por el hito número 1 en coincidencia con el piquete número 7 de la parcela «Plantío de la Fuente del Valle o Pimpollada de Barco Platero», en la cual fue protestada la situación de los números 15 y 16, 18 y 19, los cinco que delimitan el enclave «h» y los 5 j y 6 j del enclave «j». A continuación en el amojonamiento de la parcela «El Plantío», se colocó el hito número 45 en coincidencia con el piquete número 1, del deslinde en lo alto de un cortado sobre el río Cega, habiendo sido protestada por numerosos colindantes la situación de los hitos número 45 y sucesivos hasta el número 95, con la excepción de los números 48, 63, 64, 67, 79 y 92, si bien manifiesta el ingeniero operador que algunos de éstos no lo fueron por inadvertencia de los particulares interesados. En esta parcela se colocó como último hito el que lleva el número 140, en coincidencia con el piquete número 112 del deslinde, en la margen izquierda del río Cega, desde el cual el límite de la parcela sigue el curso del río hasta el piquete número 45, no habiéndose asignado a ningún hito el número 44. Se continuó el amojonamiento con los hitos números 141 y 159 y cierre al número 141, que delimitan la parcela «La Cancega» cuyos hitos fueron todos reclamados, ya que esta parcela está totalmente dedicada al cultivo agrícola desde tiempo inmemorial. Fue también reclamada la colocación del

hito 3, del enclave «6» y no se pudo colocar el hito 2d, del enclave «d» por corresponder su situación al interior de una edificación. Estos enclavados corresponden a la parcela «El Plantío». De lo actuado se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación, en la que se hacen constar los nombres de las personas que reclamaron por sí o en representación de otras.

Resultando que el ingeniero operador redacta su informe en el que manifiesta que todas las reclamaciones se apoyan en la posible alteración del estado posesorio en el transcurso de los 73 años desde que se realizó el deslinde, que los cultivos agrícolas reclamados e incluso las zonas de pinar de las fincas muestran clara diferencia con el resto del monte, por lo que es posible que los reclamantes pudieran acreditar la posesión de las parcelas, si bien entiende que en el expediente de amojonamiento el ingeniero operador no está facultado para el reconocimiento de actos posesorios y por ello hace la propuesta de que se apruebe el amojonamiento del monte salvo en las partes de líneas perimetrales o de enclavados reclamados, sobre las que propone que se lleven a cabo un deslinde parcial para aclarar su posesión.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Segovia y Valladolid y por comunicaciones a los interesados conocidos, no se presentó reclamación alguna según certifica el ingeniero jefe de la Sección Forestal de Segovia, que propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que ha sido practicado, con desestimación de las protestas verbales consignadas en acta, dando cuenta a todos y cada uno de los particulares que formularon reclamaciones de las acciones que pueden emprender en defensa de sus intereses y de los derechos que puedan asistirles.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General

de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Segovia y de Valladolid, por colindar el monte con otros montes o particulares de esta última, así como tramitado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, de acuerdo con la resolución del Excmo. señor gobernador civil anteriormente mencionada, si bien debido al tiempo transcurrido desde que se realizó aquél, se han producido variaciones del estado posesorio, que han motivado la formulación de numerosas protestas de particulares asistentes al acto del amojonamiento, las cuales no se refieren en realidad a éste en sí, sino al deslinde, que es firme, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, no pueden ser tenidas en cuenta en este expediente de amojonamiento, como manifiesta en su informe la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte números 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Plantío», de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar.

2.º Desestimar las reclamaciones

formuladas durante el acto del amojonamiento por don Fulgencio del Barco López, don Demetrio Esteban Muñoz, don Félix Martín Esteban en nombre propio y de don Eusebio Arroita, don Manuel Lobejón Martín, don Fidencio Martín Zarzuela, don Román Gómez García, don Patricio González Sancho, don Julián Barceló González, don Francisco Santos Chicote, doña Basilisa Esteban Manso, en nombre de su madre doña Martina Manso Gómez, don Bernardo Manso Sastre, doña Concepción Muñoz Rodrigo, don Zenón Martín Gómez, don Mariano Muñoz Sancho en nombre propio y de su hijo Valdimiro Muñoz Martín, don Fructuoso Martín Muñoz, don Dionisio García González, don Honorio Esteban González, don Jacinto Martín Marinero en nombre de sus hermanas doña Victoria, don Jesús y doña Eutiquia, de herederos de Jacinto Martín y de Casiano Marinero, don Mariano Muñoz Sancho en nombre de su hija Visitación Muñoz Martín y de su cuñada doña Lucidia Martín Zarzuela, don Trifinio Martín García, don Dionisio García Barceló, don Filemón Muñoz Rodrigo, doña Victoria Martín Magdaleno, don Marcelo Sancho en nombre de don Constantino Sancho Núñez, doña Donata Esteban en nombre de doña Andrea Esteban Muñoz, don Marcelo Sancho Núñez en nombre de doña Martina Manso Gómez, don Florentino Zarzuela Marinero, don Bernardo Manso Sastre, don Antonio Esteban en nombre de don Domitilo Esteban, don Mauro Esteban en nombre de herederos de Benigno Esteban, don Trifinio Martín García en nombre de Marcelino Martín, don Fidencio Martín Zarzuela, don Alejandro Muñoz García, don Lauro Muñoz Fraile, don Félix Martín Zarzuela, don Antonio Esteban Núñez, don Aurelio González Velasco, don Juan Manso González y don Pasicrates Santos Muñoz, por referirse al deslinde que es firme, si bien, dado el largo tiempo transcurrido en el que existe posibilidad de mutaciones en el estado posesorio cabe a los

interesados la posibilidad de entablar reclamación en vía administrativa, como trámite previo a la judicial, por el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962».

Lo que en cumplimiento de Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura de fecha 25 de marzo de 1971, se hace público en este «Boletín para conocimiento de los interesados».

Se advierte que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 8 de mayo de 1971.—El ingeniero jefe, Miguel Aulló Urech.

I.932

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MAYORGA

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de una vivienda sita en el casco de esta villa y su calle San Juan, número 5, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado en sesión de 12 de mayo de 1970.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de

plicas y hora de las doce, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a este

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la casa número 5 de la calle San Juan, pesetas ... (en letra y en número).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de dos mil pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma)

Mayorga, 16 de junio de 1971.—  
El alcalde (ilegible).

2.442—2.068

#### OLMEDO

Por sor Teresa María de Jesús Ortega, como priora del Monasterio de MM. Dominicas de Madre de Dios, de Olmedo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque de G. L. P. de 4.000 litros de capacidad para el servicio de cocinas del referido monasterio, con emplazamiento en la Plaza de San Andrés, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Olmedo, 18 de junio de 1971.—El  
alcalde (ilegible).

2.427—2.069

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de los comerciantes individuales don Juan y don José Muñoz de Diego, cotitulares de la firma «J. Muñoz», con domicilio en esta capital, paseo de San Isidro, número 75, quedando intervenidas todas las operaciones de los mismos.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos legales que procedan.

Dado en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

2.530—2.070

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 141 de 1970, promovidos por «Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A.», contra don Pablo y don Justo Martínez Fernández, «Hermanos Martínez», sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término ocho días, el bien embargado a dichos demandados, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

##### BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Una máquina cortadora de hierros, marca «Gutin», con su correspondiente motor de 10 HP., de la casa

«Industrias Eléctricas Metalúrgicas», en buen estado de conservación; tasada pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas.

##### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de julio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; celebrándose la subasta sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que la máquina reseñada se encuentra depositada en poder del demandado don Pablo Martínez Fernández, vecino de Aranda de Duero, carretera Burgo de Osma, 60, pudiendo ser examinada.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.590—2.071

## ANUNCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE MAYORGA

Por el presente, se hace saber a todos los afiliados y encuadrados de esta Hermandad, que a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por espacio de quince días hábiles, quedará expuesto, en la Secretaría de esta Entidad, el padrón de contribuyentes que fija las derramas de policía rural y cuotas de Hermandad, para el actual ejercicio de 1971, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos.

Mayorga, 16 de junio de 1971.—El presidente, Francisco Arias Pastrana.

2.523—2.072

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL